



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 5/02/2013

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DPTO. JURÍDICO
JVP/EGG



VISTOS:

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES
CONCURSO NACIONAL APOYO AL RETORNO
DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL
EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2012

RES. EX. N° 100

SANTIAGO, 18 ENE 2013

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/1971, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 222/2010, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.641, para el año 2013; Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°5272, de fecha 07 de noviembre de 2012, que aprueba las **BASES CONCURSO NACIONAL APOYO AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2012** (Anexo N° 1), y su modificación efectuada mediante Resolución Exenta N°6217, de fecha 21 de diciembre de 2012 (Anexo 2).
2. El Memorándum N°37 (Anexo N° 3), de fecha 16 de enero de 2013, de la Directora del Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, que solicita un cambio en las Bases del Concurso de Apoyo al Retorno, en el punto X colocar las Restricciones e Incompatibilidades que indica en el texto del memorándum.
3. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y en el Decreto Supremo N° 222/2010, todos del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1º MODIFÍQUENSE las bases del concurso público denominadas "**BASES CONCURSO NACIONAL APOYO AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2012**", aprobadas por Resolución Exenta N° 5272, de 07 de noviembre de 2012, modificadas mediante Resolución Exenta N°6217, de fecha 21 de diciembre de 2012, ambas de CONICYT, en el aspecto que indica:

Reemplazar el punto X de las bases, que señala:

X. RESTRICCIONES/INCOMPATIBILIDADES

No podrán recibir financiamiento, investigadores/as:

- Que, al momento de postular, hayan estado trabajando en la "institución patrocinante" por media jornada o más después de la obtención de su grado de doctor (exceptuando los últimos 3 meses).
- Que tengan deuda **vencida**, rendiciones de cuentas o informes técnicos o académicos pendientes con CONICYT.
- Que hayan recibido financiamiento para un proyecto de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia o en el Sector Productivo.

- Investigador/a que haya obtenido o esté ejecutando un Postdoctorado FONDECYT.
- Investigador/a que haya obtenido o esté ejecutando un FONDECYT-Iniciación.
- Investigador que haya obtenido un postdoctorado de Becas Chile.
- Investigador/a Responsable o Co-Investigador de un proyecto Fondecyt Regular vigente.
- Quienes obtengan su grado en el extranjero en la modalidad de doble titulación.
- Quienes al momento de la postulación o firma de convenio, se encuentre en periodo de retorno y/o retribución de una beca de Doctorado reguladas por el Decreto N° 664 de Educación de 2008, que establece las normas sobre el otorgamiento de Becas del Programa Bicentenario de Postgrado, Becas Chile, para el año 2009 y sus modificaciones o el artículo 27 de la ley N° 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981. CONICYT cruzará los listados de postulantes a Apoyo al Retorno con los listados de becarios y ex becarios del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.

Quienes reciban este beneficio, no podrán postular durante o después de la ejecución de este proyecto, al concurso de Postdoctorado de FONDECYT.

Por el Punto X que sigue:

X. RESTRICCIONES/INCOMPATIBILIDADES

No podrán recibir financiamiento:

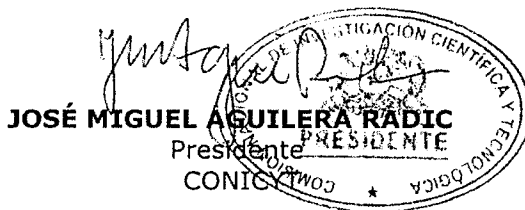
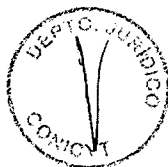
- Quienes, al momento de la postulación o firma de convenio, se encuentren en incumplimiento con algún Programa de CONICYT.
- Quienes hayan realizado su doctorado en Chile o en co-tutela.
- Quienes hayan recibido financiamiento para un proyecto de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia o en el Sector Productivo.
- Quienes hayan obtenido o estén ejecutando un Postdoctorado FONDECYT.
- Quienes hayan obtenido o estén ejecutando un FONDECYT-Iniciación.
- Quienes hayan obtenido o estén ejecutando un proyecto Fondecyt Regular.

2º En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo establecido en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°5272, de 07 de noviembre de 2012, modificadas mediante Resolución Exenta N°6217, de fecha 21 de diciembre de 2012, ambas de CONICYT.

3º ESTÁMPESE por el Oficial de partes la fecha y número de la presente resolución en la Resolución Exenta N°5272/2012 y en la Resolución Exenta N°6217/2012, ambas de CONICYT, que la complementa.

4º PUBLÍQUESE la presente resolución, en el portal www.conicyt.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANEXOS

- Anexo N° 1: La Resolución Exenta N°5272/2012.
- Anexo N° 2: La Resolución Exenta N°6217/2012.
- Anexo N° 3 Memorandum N°37/2013 PAI

TRAMITACIÓN

1. Presidencia
2. Of. Partes

Código fiscalía 0109 - 187